

ACTA DE DIRECTORIO Nº 2019

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de noviembre de 2022, siendo las 12:04 horas, se comunican mediante modalidad a distancia a través de videoconferencia a través de la aplicación Zoom, ID de reunión: 859 3099 6732, Contraseña: 187210, los Sres. Directores de CRESUD SACIF y A (la “Sociedad” o “CRESUD”, indistintamente) Saúl Zang, Alejandro Gustavo Elsztain, Fernando Adrián Elsztain, Mariana Renata Carmona, Alejandro Bartolomé, Liliana Glikin, Jorge Oscar Fernández, Alejandro Gustavo Casaretto, María Gabriela Macagni, Nicolás Bendersky y Enrique Alberto Antonini y el representante de la Comisión Fiscalizadora Sr. Marcelo Héctor Fuxman, bajo la presidencia del Sr. Eduardo Sergio Elsztain. Conforme lo dispone el estatuto social, se deja constancia que la totalidad de los miembros del directorio participan a distancia conectados según fuera indicado precedentemente. Se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día:

...

El Sr. Saúl Zang realiza una moción de orden y en atención a encontrarse presente la totalidad de los Sres. Directores propone tratar como SÉPTIMO PUNTO del Orden del Día el siguiente:

7. ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS EMITIDAS POR LA SOCIEDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 26.831 Y LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

El Sr. Zang propone, dada la coyuntura económica y de los mercados y considerando la conveniencia que reviste a los intereses de la Sociedad, la creación de un nuevo programa de recompra de acciones por hasta la suma de ARS 4.000.000.000 (pesos cuatro mil millones) requiriéndose, según la normativa vigente, la opinión del Comité de Auditoría, de la Comisión Fiscalizadora y de un contador independiente. Asimismo, se informa que la recompra propuesta tiene como objetivo sustancial mantener el valor de la acción de la Sociedad contribuyendo a la disminución del retroceso y reducción de las fluctuaciones de la cotización, con miras a contribuir al fortalecimiento de las acciones en el mercado, minimizando los posibles desequilibrios temporales que pueda haber entre la oferta y la demanda, teniendo en consideración el descuento que tiene el precio actual de cotización de las acciones en el mercado en relación al valor de los activos afectando esta situación directamente los intereses de los accionistas de la Sociedad. La evaluación que se ha realizado a efectos de implementar esta operación indica que la adquisición de las acciones propias resultará conveniente para el interés de los accionistas y se encuentra alineada al plan estratégico y de negocios de la Sociedad.

La adquisición de las acciones propias se realizaría en los términos del Artículo 64 de la Ley 26.831 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores y, como se indicó, a los fines de contribuir a la disminución de la brecha existente entre el valor implícito de la Sociedad, en base al valor de los activos, y el valor de la misma, en base al precio de cotización de sus acciones, con miras a contribuir al fortalecimiento de las acciones en el mercado.

Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, se proponen los siguientes términos y condiciones básicos para la adquisición de acciones propias de la Sociedad:

- 1) **Monto máximo a invertir:** Hasta ARS 4.000.000.000 (pesos cuatro mil millones).
- 2) **Cantidad máxima de acciones objeto de la adquisición:** La cantidad de acciones a adquirir en ningún caso excederá el límite máximo del 10% de capital social de la Sociedad, de conformidad con lo establecido por las normas aplicables.
- 3) **Límite diario para las operaciones en el mercado:** Conforme lo dispuesto por la reglamentación, será de hasta el 25% del volumen promedio de transacción diaria que hayan

experimentado las acciones de la Sociedad, conjuntamente en los mercados que cotiza, durante los 90 días hábiles anteriores.

4) **Precio a pagar por las acciones:** Hasta un máximo de USD 6,50 (dólares estadounidenses seis con 50/100) por ADS y hasta un valor máximo en pesos de ARS 205 (pesos doscientos cinco) por acción. El precio máximo podrá ser modificado por el Directorio, debiendo informarse a la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y a los mercados.

5) **Plazo en el que las adquisiciones se llevarán a cabo:** hasta 180 días, comenzando el día siguiente a la fecha de publicación de la información en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) de acuerdo con la delegación de facultades establecida en la Resolución N° 18.629 de la CNV, sujeto a cualquier renovación o extensión del plazo, las que serán informadas al público inversor.

6) **Origen de los Fondos:** Las adquisiciones se realizarán con ganancias realizadas y líquidas pendientes de distribución de la Sociedad y/o con reservas libres o facultativas. La Sociedad cuenta con la liquidez necesaria para realizar las citadas adquisiciones sin que se afecte la solvencia de la Sociedad conforme se desprende de los estados intermedios condensados separados de la Sociedad al 30 de septiembre de 2022. Esta información deberá ser oportunamente validada en el informe del contador independiente y el informe de la Comisión Fiscalizadora.

7) **Cantidad de acciones en circulación:** A modo informativo se informa que al 30 de septiembre de 2022 la Sociedad tenía emitidas 592.165.126 acciones ordinarias de valor nominal AR\$ 1 con derecho a un voto por acción y 89.477.678 warrants. Con posterioridad a la fecha indicada, no se ejercieron warrants por lo que no existen variaciones en la información al 30 de septiembre de 2022.

Por lo expuesto, se somete a consideración de los Sres. Directores:

1. La aprobación de la adquisición de acciones propias en los términos y condiciones descriptos anteriormente, sujeto a los informes del Comité de Auditoría y de la Comisión Fiscalizadora requeridos por la normativa aplicable como asimismo el informe requerido a un de contador independiente, los que deberán validar que el programa de recompra de acciones propias que se ajusta a los requisitos legales exigidos por el artículo 64 de la Ley 26.831 y demás normativa aplicable, y que no tienen nada que observar a los efectos de su efectiva implementación.
2. Designar y autorizar a los Señores Eduardo Sergio Elsztain y/o Saúl Zang y/o Alejandro Gustavo Elsztain y/o a los apoderados del Poder General Amplio de Administración de la Sociedad para que ejerzan las más amplias facultades (con facultad de subdelegar), incluyendo sin limitación las siguientes: (a) confeccionar el texto del comunicado de la Sociedad y suscribir el mismo, para ser presentado ante la CNV, la Securities and Exchange Commission (la “SEC”), Bolsas y Mercado Argentinos S.A. (“BYMA”) y NASDAQ (“NASDAQ”); (b) suscribir cualquier documento adicional que resultare necesario para la consecución del proceso de recompra de acciones, (c) realizar ante la CNV, SEC, BYMA y NASDAQ cualquier gestión necesaria relacionada con el proceso de recompra, (d) celebrar todos los contratos que sean necesarios para la consecución del objetivo de la recompra de acciones, incluyendo la contratación de los agentes intermediarios y la negociación de las correspondientes comisiones.
3. Designar y autorizar a los doctores Carolina Zang, Maria Laura Barbosa, Lucila Huidobro, Maria Angelica Grisolia y Nadia Dib para que, actuando indistintamente cualquiera de ellos: (a) realicen las presentaciones que resulten necesarias ante la CNV y/o las bolsas y mercados autorregulados de la Argentina o del exterior,

pudiendo tomar vista de las actuaciones, y (b) contesten vistas, impulsen los trámites y realicen, cuantos más actos fueran menester, suscribiendo a tal efecto toda la documentación que resulte necesaria.

Habiendo votado los Sres. Directores, la propuesta se aprueba por unanimidad.

Se recuerda a los señores Directores que, conforme las Normas de la CNV, estando vigente una decisión de la Sociedad de adquirir sus propias acciones, los directores, administradores, síndicos, integrantes del consejo de vigilancia o gerentes de primera línea, no podrán vender las acciones de ésta que fueren de su propiedad o que administren directa o indirectamente. El Directorio se compromete a comunicar dicha información a integrantes de la Comisión Fiscalizadora que no se encuentran presentes en la reunión y a los gerentes de primera línea.

El Sr. Marcelo Héctor Fuxman, en representación de la Comisión Fiscalizadora, deja constancia que ha verificado la regularidad de la comunicación a distancia de los Sres. Directores, la cual se produjo mediante la comunicación simultánea de sonido, imágenes y palabras, y que las resoluciones se han adoptado de acuerdo con la normativa vigente.

No habiendo más asuntos que considerar se levanta la reunión siendo las 13:38 horas.

Firmantes: Eduardo Sergio Elsztain y Marcelo Héctor Fuxman